

RESOLUCIÓN 28-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 20, para operar 80 vuelos en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO), desde el 16 de marzo de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas autorizadas en su CAE, ejerciendo derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad; así como servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, y sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 13 de enero de 2025), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar ochenta (80) operaciones, bajo la modalidad de Permiso Especial, desde el 16 de marzo hasta el 15 de septiembre de 2025, en la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO)*, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO (3): Que, con la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO)* el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ejercería derechos de tráfico de tercera (3ra) y cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme lo establecido en el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, firmado el 8 de diciembre de 2016 y en el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, suscrito en fecha 1ero. de junio de 2023.

CONSIDERANDO (4): Que a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 7-2024 de fecha 10 de enero de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar setenta y ocho (78) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO)*, desde el 11 de enero de 2024 hasta el 1ero. de septiembre de 2024, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, lunes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO (5): Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 146-2024 de fecha 14 de agosto de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar setenta y ocho (78) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO)*, desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 299,011 pasajeros en 10,222 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

Resolución 28-2025
de fecha 5 de febrero de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (7): Que, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** realizó 335 operaciones en la ruta *Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO)*, movilizandoo 3,409 pasajeros.

CONSIDERANDO (8): Que la ruta solicitada, *Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación; sin embargo, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, la ha operado bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (10): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la aseguradora Dominicana de Seguros, vencerá el 1ero. de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (11): Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2025, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de manera oportuna.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, suscrito en fecha 1ero. de junio de 2023.

VISTO el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, firmado el 8 de diciembre de 2016.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 7-2024 y 146-2024 de fechas 10 de enero y 14 de agosto de 2024, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 10 de enero de 2025, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/019/25 - DETA/011/25 de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 28-2025
de fecha 5 de febrero de 2025
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 28-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., a operar ochenta (80) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Santo Domingo (MDSJ)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSJ), desde el 16 de marzo de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, jueves y domingo.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.